

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	7600131030017-2023-00315-00
Proceso	Verbal RCE
Demandante	Millerlay Quintero Ocampo
Demandados	Carlos Ordoñez Joaqui y otros

Revisada la presente demanda, se observa que la misma adolece de varios defectos que deben ser corregidos, so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 del CGP.

1. En el acápite de pretensiones, solicita que se reconozcan, bajo juramento, los valores ahí enunciados por concepto de daños extrapatrimoniales, inobservando lo reglado en el **art. 206 del CGP**, el cual establece que, el juramento estimatorio no aplicará para la cuantificación de los daños extrapatrimoniales, de allí que, deberá el apoderado precisar dicho juramento ciñéndose a lo previsto en esa norma, es decir, discriminando cada uno de los conceptos (materiales).
2. Adicionalmente, en los acápites de competencia, cuantía y juramento, señala como tal, la suma de \$100.000.000, tasación que difiere de los valores determinados en las pretensiones, por lo que se desconoce si dicha tasación comprende daños patrimoniales. De ser así, deberá adecuar las pretensiones en ese sentido y discriminar cada uno de sus conceptos en el juramento estimatorio, como se advirtió en el numeral anterior.

Finalmente, deberá presentar en un solo escrito integrado de la demanda con la respectiva subsanación.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días siguientes a

la notificación por estados de esta providencia, para subsanar las falencias anotadas, so pena de rechazo. (artículo 90 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE


WILSON RICARDO VÁSQUEZ GÓMEZ
JUEZ

046

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 009 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 02 de febrero de 2024

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario